

Ley 26918 y Decreto 2120/2013. Ganancias y Bienes Personales. España. Convenio Doble imposición



Se aprueba el Convenio entre la República Argentina y el Reino de España para evitar la doble imposición y prevenir la Evasión Fiscal en materia de impuestos sobre la renta y patrimonio

CONVENIOS

Ley 26.918

Apruébase el Convenio entre la República Argentina y el Reino de España para evitar la doble imposición y prevenir la Evasión Fiscal en materia de impuestos sobre la renta y patrimonio.

Sancionada: Noviembre 27 de 2013

Promulgada: Diciembre 11 de 2013

BO. 18/12/2013

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Apruébase el CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL REINO DE ESPAÑA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO, suscripto en Buenos Aires el 11 de marzo de 2013, que consta de VEINTINUEVE (29) artículos y UN (1) Protocolo, cuyas fotocopias autenticadas en español forman parte de la presente ley.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 26.918 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Juan H. Estrada. — Gervasio Bozzano.

Decreto 2120/2013

Promúlgase la Ley N° 26.918.

Bs. As., 11/12/2013 (BO. 18/12/2013)

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 26.918 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Héctor M. Timerman.